



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

4698

2018-10-3-0004315

DCC

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 11 FEB 2019

VISTO: estos antecedentes relacionados con el cambio de destino y ampliación del material, del yacimiento de tosca y piedra ubicado en el padrón N°55.431 (parte), de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Canelones.-----

RESULTANDO: I) Que dicho yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas al que refiere el artículo 250 de la Ley N°16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992, según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de diciembre de 1997, para su utilización en las obras denominadas: “Recargo y mantenimiento de la Ciudad de la Costa (Sector Este)”, a cargo de la Intendencia de Canelones y ejecutadas por la empresa Hernández y González S.A.-----

II) Que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de octubre de 2012, se dispuso el cambio de destino de los materiales a extraer del yacimiento de piedra granítica, ubicado en el padrón N°55.431, de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, para su utilización en las obras denominadas: “Construcción de un nuevo puente sobre el Arroyo Pando en Ruta N°7 (progresiva 43km600) y accesos en 1.620m”, en el marco de la Licitación Pública N°20/11, a cargo de la empresa Hernández y González S.A.-----

III) Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesario el cambio de destino y ampliación del material, a fin de ser utilizado en los trabajos de “Ruta N°7 – Rehabilitación, en los tramos 38km830 – 40km960 y 41km160 – 42km840”, ejecutados por la empresa

Hernández y González S.A., en el marco de la Licitación Pública Internacional C/80, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A..-----

IV) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, no formula observaciones al respecto.-----

V) Que asimismo, la interesada deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N°349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.-----

CONSIDERANDO: que la cantera incluida en el referido Inventario no está regida por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.-----

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase el cambio de destino y ampliación del material, del yacimiento de tosca y piedra ubicado en el padrón N°55.431 (parte), de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, propiedad de la firma CONIRAL S.A..-----

2°.- Autorízase asimismo la extracción de 20.000m³ de arcilla y 15.000m³ de tosca, en un área de explotación de 2hás (correspondiente a las 7hás 500m² del área total afectada), los cuales serán utilizados en los trabajos de “Ruta N°7 – Rehabilitación, en los tramos 38km830 – 40km960 y 41km160 – 42km840”, ejecutados por la empresa Hernández y González S.A., en el marco de la



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

Licitación Pública Internacional C/80, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A..-----

3°.- Establecese que previamente a la extracción que se autoriza, la interesada deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.-----

4°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Dirección Nacional, para notificación del interesado y demás efectos.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020

